

Departamento de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey

(Este Cartel debe ser fijado en un lugar visible)

Este empleador está sujeto a las estipulaciones

de los beneficios de Seguro por Ausencia Familiar de la Ley de Beneficios de Seguro por Incapacidad Temporal de New Jersey.

Comenzando Julio 1, 2009, la Ley de New Jersey proporcionará hasta seis (6) semanas de beneficios bajo la Ley de Seguro por Ausencia Familiar. Los beneficios son pagaderos a los empleados cubiertos bajo el Plan Estatal de New Jersey o bajo un Plan Privado aprobado proveído por el empleador para:

- **Para cuidar a un niño** recién nacido durante los primeros 12 meses después de el día de nacimiento del niño, si el empleado cubierto o pareja doméstica o pareja de unión civil del empleado cubierto, es el padre/madre biológico del niño, o los primeros 12 meses después de la adopción de un niño por el empleado cubierto.
- **Cuidado para un miembro de la familia con una condición de salud grave** que ha sido respaldada por una certificación proporcionada por un proveedor médico. Los reclamos pueden ser presentados por seis semanas consecutivas, por semanas intermitentes, o por 42 días intermitentes durante un periodo de 12 meses comenzando el primer día de la aplicación.

Un miembro de familia significa un niño, un esposo(a), una pareja doméstica, una pareja de unión civil o los padres de un individuo cubierto.

Un niño significa un niño, biológico, adoptado, o niño de crianza (foster), hijastro o un niño bajo tutela judicial de un individuo cubierto, o un niño de una pareja doméstica del individuo cubierto, o niño de una pareja de unión civil del individuo cubierto, que sea menor de 19 años de edad o que tenga 19 años de edad o más si éste es incapaz de cuidar de sí mismo debido a una incapacidad mental o física.

Plan Estatal de New Jersey

Empleados cubiertos bajo el Plan Estatal de New Jersey pueden obtener información perteneciente del programa y una aplicación para beneficios de la Ley de Ausencia Familiar (Forma FL-1), después de junio 1, 2009, visitando el sitio web del Departamento de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de New Jersey a www.nj.gov/labor, llamando a la División de Beneficios de Incapacidad Temporal, sección del Servicio de Atención al Cliente al (609) 292-7060, o escribiendo a Division of Temporary Disability Insurance, PO Box 387, Trenton, NJ 08625-0387.

Si la empleada está recibiendo beneficios de Incapacidad Temporal del Plan Estatal por embarazo, después de que nazca el niño, la División le enviará a la empleada información con instrucciones para completar una aplicación para los beneficios de Seguro por Ausencia Familiar para cuidar el recién nacido. Si se hace un reclamo para beneficios de Seguro por Ausencia Familiar, los beneficios empiezan inmediatamente empezando inmediatamente después que la empleada se recupere de la incapacidad relacionada con el embarazo, ella será pagada el mismo beneficio semanal que recibió en dicha reclamación y no habrá un periodo de espera requerido.

Plan Privado

Un empleador puede elegir si proveerá a sus empleados con cobertura de beneficios de Seguro por Ausencia Familiar bajo un plan privado aprobado por la División de Seguro por Incapacidad Temporal. La División no aprobará un Plan Privado que requiere contribuciones de los empleados a menos que una mayoría de los empleados cubiertos por el Plan Privado hayan acordado a la cobertura del Plan Privado por elección escrita. Los empleadores proporcionarán la información con respecto al Plan Privado y los formularios apropiados para reclamar beneficios a los empleados cubiertos bajo el Plan Privado.

Financiación del Programa

Este programa es financiado por contribuciones hechas por el empleado. Comenzando el 1ro de enero del 2009, los empleadores tienen autorización para deducir la contribución de los salarios del empleado de todos los empleados cubiertos bajo el Plan Estatal. Estas deducciones deben aparecer en el sobre de pago del empleado, el cheque o en otra forma de notificación. La base del salario sujeta a impuestos para los beneficios de Seguro por Ausencia Familiar es la misma base sujeta a impuestos para los beneficios de Seguro por Desempleo y los beneficios de Seguro por Incapacidad Temporal.

Los empleados cubiertos bajo un plan privado aprobado no tendrán contribuciones deducidas de sus salarios para los beneficios de Seguro por Ausencia Familiar a menos que una mayoría de los trabajadores hayan acordado a contribuir a un plan privado aprobado. Si los empleados acuerdan a contribuir al Plan Privado, las contribuciones no pueden exceder los pagos hechos por los trabajadores cubiertos bajo el Plan Estatal.

El cumplimiento de esta ley esta a cargo del:
New Jersey Department of Labor
and Workforce Development
Division of Temporary Disability Insurance
PO Box 387
Trenton, New Jersey 08625-0387

Copias adicionales de éste cartel o cualquier otro el pueden ser obtenidas comunicándose con
New Jersey Department of Labor and Workforce Development, Office of Constituent
Relations, PO Box 110, Trenton, NJ 08625-0110
(609) 777-3200

LWD es un empleador con Oportunidades de Igualdad y con programas de oportunidad de igualdad. Ayudas Auxiliares y servicios están disponibles cuando sean necesarios para los individuos con incapacidades.

Si usted necesita éste documento en Braille o en letra grande, llame al (609) 292-2680. Si usa el TTY puede comunicarse con este departamento a través de New Jersey Relay: 7-1-1

